

Tema: Artistas destacados.

Fecha: 04/10/2005.

ORDENANZA N° 2121/05

VI STO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que para el Concejo Deliberante es necesario reconocer y estimular a los creadores locales, quienes cotidianamente engrandecen y muestran el perfil y el desarrollo cultural de nuestra comunidad a través de diversas expresiones artísticas y documentales: danza, pintura, escultura, literatura, teatro, música, artesanía, fotografía, etc;

Que es importante destacar a quienes crean con dedicación, esfuerzo y capacidad diferentes tipos de producciones o bienes culturales que muestran cómo ha sido y es la cultura de nuestro pueblo, desde sus orígenes hasta la actualidad;

Que lo que nos distingue como sociedad es "nuestra cultura", "nuestra manera de hacer las cosas", siendo el desarrollo local una expresión amplia que incluye a: la literatura, la pintura, la música, la danza, la fotografía, la escultura, la artesanía, etc. a nivel local;

Que es obligación de este Cuerpo ayudar a difundir y promover todas aquellas obras que pueden ser denominadas genéricamente como "bienes culturales, artísticos, documentales, etc.";

Que el desarrollo de una comunidad está estrechamente vinculado con la identidad de la misma;

Que es muy significativa para este Cuerpo Deliberativo la actividad de quienes documentan la historia de nuestra sociedad o crean obras y producciones artísticas en nuestra comunidad, entendiendo que premiar y distinguir también implica apoyar económicamente a los artistas y creadores riograndenses destacados.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA;

Art. 1º) El Concejo Deliberante solicitará en el mes de marzo de cada año a todas las asociaciones y/o artistas plásticos, músicos, poetas, artesanos, etc. que se encuentren registrados por el Departamento Ejecutivo Municipal según Ordenanza N° 1906/04 y la

Ordenanza N° 1937/04 para que por cada disciplina o temática artística elijan una terna que represente a los artistas más destacados de cada año en las siguientes temáticas y disciplinas:

- Investigación histórico documental sobre Río Grande y/o Tierra del Fuego y/o la región patagónica.
- Literatura (poesía, cuentos, novelas, etc.).
- Fotografía artística.
- Dibujo (lápiz, tinta, etc.).
- Pintura (óleo, acrílico, acuarela, témpera, mixto, etc.).
- Escultura (madera, yeso, metal, mixto, etc.).
- Cerámica.
- Música (autoría vocal e instrumental).
- Teatro.
- Teatro de títeres.
- Danza (folklore, tango, etc.)
- Artesanía en metal.
- Artesanía en madera.
- Artesanía en vidrio.
- Artesanía en tejidos (lana, etc.)
- Artesanía (mixta u otras).
- Coreografía.
- Escenografía.
- Cine y videos.

El Concejo Deliberante podrá modificar el listado de disciplinas mediante resoluciones para incorporar nuevas formas de expresión cultural que pudiesen surgir.

Art. 2º) Los ternas serán elegidos por consenso y/o votación para cada una de las disciplinas, por todas las asociaciones, agrupaciones o por todos los artistas registrados de dicha disciplina (si no estuviese conformada la asociación). Por ejemplo en literatura la S.A.D.E. delegación Río Grande elegirá a la terna de escritores locales más destacados de cada año.

Art. 3º) Una comisión formada por los siguientes representantes elegirá al historiador, artista o creador más destacado del año entre todos los ternados.

- Dos representantes del Centro de Antiguos Pobladores.
- Director/a Municipal de Cultura.
- Un representante de la Agencia para el Desarrollo de Río Grande (A.D.E.R.G.).
- Un representante de la Cámara de operadores turísticos.
- Un representante de la Asociación de Artesanos.

- Un representante de la S.A.D.E. Río Grande.
- Un representante designado por los músicos locales.
- Un representante designado por los artistas plásticos locales.

Art. 4º) El Concejo Deliberante otorgará un premio estímulo al historiador, artista o creador más destacado del año, por un monto de pesos quinientos (\$ 500,00) y destacará con menciones a los ternados.

Art. 5º) Las distinciones a los ternados y el premio serán entregados en una reunión de agasajo del Concejo Deliberante a los artistas y/o creadores locales a realizarse el día 29 de julio de cada año en conmemoración al día de la "Cultura".

Art. 6º) Los gastos que demande la presente serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente del Concejo Deliberante de cada año.

Art. 7º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 04 DE OCTUBRE DE 2005.

Fr/OMV